



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10-09-2015 05:06:45
Al Contestar Cite Este No.:2015EE62690 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:4
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: SOCIEDAD UNION ROCA CALLEJAS/SAMUEL RODRIK
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DE RESOLUCION 1037

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
SAMUEL RODRÍGUEZ CALLEJAS
Representante legal
SOCIEDAD UNIÓN ROCA LTDA.
LICEO DIVINO NIÑO, SEDE B
Transversal 80 B No. 65 F-80 Sur
Ciudad.

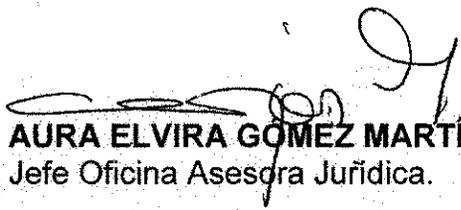
Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.1439-2013.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1037 del 01 de Julio de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

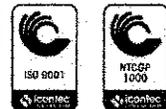

AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

| COMPONENTE | FUNCIONARIO/CONTRATISTA | NOMBRE Y CARGO | FIRMA | FECHA |
|------------|-------------------------|---|---|-------|
| JURIDICO | Proyectado por: | Catalina Andrea Hidaigo B./ Asistente |  | |
| | Revisado por: | Andrés García / Profesional Especializado | | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

1
2
3

4
5
6
7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1037 de fecha 07 JUL 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-1439 adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 del Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 2121 del 15 de Mayo de 2014, proferida dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-1439, sancionó a la SOCIEDAD UNIÓN ROCA LTDA, con NIT 800.004.087-0, legalmente representada por el señor SAMUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CALLEJAS, en su calidad de responsable del establecimiento de denominado: LICEO DIVINO NIÑO JESUS Sede B, localizado en la Transversal 80 B No. 65 F -80 Sur, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, con una multa de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$410.660.00), equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por violación a los art. 276, art. 84 literal c), y art. 207 de la ley 9 de 1979.

Que la Resolución No. 2121 del 15 de mayo de 2014, fue notificada personalmente el día 23 de julio de 2014, al señor SAMUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CALLEJAS, Cédula de Ciudadanía No. 79.360.842, en calidad de representante legal la SOCIEDAD UNIÓN ROCA LTDA, quien interpuso, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución en mención, a través del escrito radicado bajo el No. 2014ER64936 del 1 de agosto de 2014.

Que mediante Resolución No. 8359 del 24 de octubre de 2014, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C., Modificó la Resolución recurrida, en el sentido de conmutar la sanción impuesta por Amonestación, concediendo el recurso de apelación solicitado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1037 01 JUL 2015

Continuación de la Resolución No. De fecha 01 JUL 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013-1439, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

De acuerdo con el acervo probatorio obrante en el informativo se tiene plena certeza respecto de la ocurrencia de la infracción, igualmente se ha de tener en cuenta la actitud silente del representante legal de la sociedad UNIÓN ROCA LTDA, propietaria del establecimiento educativo LICEO DIVINO NIÑO JESÚS, Sede B; así las cosas, la visita practicada el día 12 de febrero de 2013, refleja, como para la época de los hechos se hallaban consumadas las infracciones señaladas por lo tanto, no habría lugar a eximir de responsabilidad, puesto que el solo hecho de infringir las regulaciones sanitarias existentes, genera un menoscabo para la salud de los ciudadanos, pues de una u otra forma se causa un riesgo en las personas que diariamente acuden a sus instalaciones.

No obstante lo anterior, debe precisarse que el acervo probatorio que se encuentra en el expediente, permitió al A Quo modificar la sanción inicialmente aplicada, e imponer una sanción consistente en Amonestación, teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación de acuerdo a las infracciones cometidas.

De otro lado, no existen medios de prueba que permitan la revocatoria del Acto Sancionatorio, todo lo cual implica que la decisión adoptada por el A Quo modificada por la resolución No. 8359 del 24 de octubre de 2014, debe ser confirmada en su integridad, pues los argumentos expuestos en la parte motiva de la Resolución, explican de manera clara, precisa y de fondo para tal proceder.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 2121 del 15 de mayo de 2014, modificada por la Resolución No. 8359 del 24 de octubre de 2014, en sentido de sancionar a la SOCIEDAD UNIÓN ROCA LTDA, con NIT 800004087-0, legalmente representada por el señor SAMUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CALLEJAS, con dirección de notificación judicial en la Transversal 80 B No. 65 F -80 Sur de Bogotá, con Amonestación, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al señor SAMUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CALLEJAS, con C.C. No. 79.360.842, en su calidad de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1037

01 JUL 2015

Continuación de la Resolución No. De fecha 01 JUL 2015 Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No.2013-1439, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
A:

CON C DE C

DE

EN CALIDAD DE:

HOY

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA



